RESOLUCIÓN DGEEC Nº 355/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" - ID 375.045, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS.

Fernando de la Mora, 28 de abril de 2020

VISTO: El memorando DGEEC/DAF N° 189/2020 presentado por la Dirección Administrativa y Financiera (Exp. N° 1096), solicitando la cancelación del Llamado por Concurso de Oferta N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" - ID N° 375.045, en atención al Dictamen N° 04/2020 de la Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones, y adjunta los antecedentes.

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen N° 04/2020 de fecha 24 de abril de 2020, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el dictamen por el cual recomienda la cancelación del llamado a Concurso de Oferta N° 01/2020 ID 375045 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS". En consideración Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "Disponibilidad Presupuestaria No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 31 "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios y/o obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se ocasionara daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...".

El Decreto N° 2992/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La RESOLUCIÓN DGEEC Nº 88/2020 de fecha 28 de enero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS".

Ley Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINSITRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

RESOLUCIÓN DGEEC Nº 355/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" - ID 375.045, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS.

El Decreto 3469/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, Art. 6 "Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto, en caso de ser necesario, a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3°, que a fecha no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados financiados con la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino», hasta tanto sea emitida la Resolución de modificación presupuestaria autorizada en el Artículo 4° del presente Decreto".

El Decreto 3506/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, Art. 7° - "Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6524/2020, que a la fecha entrada en vigencia de la Ley no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados La DGP eliminará todas las reservas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a realizar los ajustes y/o adendas a los contratos, en materia de entrega de los bienes y servicios".

El Decreto Ley N° 11.126 de fecha 20 de febrero de 1942 "QUE REORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE LA REPÚBLICA" y la Ley N° 9/48 de fecha 22 de julio de 1948 "QUE APRUEBA TODOS LOS DECRETOS-LEYES".

El Decreto N° 3.087 de fecha 24 de febrero de 2015, por el cual se reorganiza, se establecen las funciones, los objetivos y el ámbito de competencia de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, establece en su Art. 2°.- Capítulo I. De la Organización General: "La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos será administrada bajo la autoridad del Director General de Estadística, Encuestas y Censos que tendrá a su cargo las actividades de sus atribuciones y competencia, dirigir y supervisar su estructura orgánica y funcional…".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS

RESUELVE

RESOLUCIÓN DGEEC Nº 355/2020

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" - ID 375.045, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS.

Artículo 1º **Cancelar** el Llamado por Concurso de Oferta N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS" - ID 375045, convocado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, en atención a lo expuesto en el considerando de esta Resolución.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General